



**PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO COPEI**  
**COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**  
**RESOLUCIÓN NRO. 121225-0112**  
**CARACAS, 12 DE DICIEMBRE DE 2025**  
**79°**

LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL (CEN) del Partido Demócrata Cristiano Copei, en uso de las atribuciones que le confieren las leyes, los Estatutos y el Reglamento Electoral Nacional, acuerda por unanimidad emitir la siguiente RESOLUCIÓN:

**CONSIDERANDO:**

Que la transparencia, imparcialidad y confiabilidad de los actos y actuaciones de los procesos electorales de carácter interno del Partido Demócrata Cristiano Copei, constituyen los principios rectores del Proceso de Elecciones Municipales COPEI 2026.

**CONSIDERANDO:**

Es deber ineludible de la Comisión Electoral Nacional (CEN) salvaguardar y proteger el derecho de participación política de los militantes y dirigentes de Copei en todo el Territorio Nacional, en el marco de los fines superiores del Estado, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Electoral Nacional (CEN) podrá realizar jornadas especiales de actualización de los datos del Registro Electoral Preliminar, dado que toda persona votante cuya inscripción en dicho registro esté afectada podrá presentar el reclamo correspondiente para su debida subsanación. Dicho reclamo será sustanciado y resuelto por la CEN antes de la publicación del Registro Electoral Definitivo. Asimismo, el reclamo podrá hacerse ante la Comisión Electoral Estatal (CEE) correspondiente, la cual deberá remitirlo de inmediato a su recepción a la CEN para su decisión. La Comisión Electoral Nacional (CEN) podrá, cuando lo estime necesario, autorizar mediante Resolución la recepción de reclamos por parte de los Agentes de Actualización de Datos del Registro Electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que cualquier elector o electora que haya sido excluido o excluida del Registro Electoral preliminar, podrán interponer una solicitud de incorporación inmediata ante el órgano competente.



## RESUELVE:

**PRIMERO. - DECRETAR** la apertura de la vía legal para que las y los interesados inscritos en Copei puedan presentar el **RECURSO DE IMPUGNACIÓN** contra el Registro Electoral Preliminar en el período comprendido entre el 12 y el 17 de diciembre de 2025, ambos días inclusive. Este plazo empieza a correr conforme a la publicación de la Resolución N° 031225-0088 que aprueba el Registro Electoral Preliminar en la página web del Partido Copei, [www.copei.org.ve](http://www.copei.org.ve).

**SEGUNDO. -** Para interponer el **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, las interesadas e interesados deberán presentar un escrito que contenga el recurso junto con los recaudos o medios probatorios pertinentes, indicando especialmente el número de identificación de la planilla de inscripción correspondiente. Las solicitudes podrán entregarse de forma electrónica a través del correo [cencopei.2022@gmail.com](mailto:cencopei.2022@gmail.com), o de manera presencial en las sedes de las Comisiones Electorales Estadales (CEE) del Partido Demócrata Cristiano COPEI, en horario de despacho o tiempo hábil. En ambos casos, la documentación podrá remitirse hasta el 17 de diciembre de 2025, **contando a partir de la publicación de la presente Resolución.**

**TERCERO. - REMITIR** al Comité Nacional de Copei la presente resolución, a los fines legales, estatutarios y reglamentarios correspondientes, así como para su oportuna y adecuada divulgación y difusión en fiel cumplimiento al presente comunicado contentivo de Resolución.

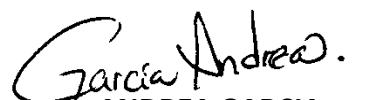
**CUARTO. -** Todos los miembros del Partido COPEI deberán acatar las normas, resoluciones, acuerdos de la Comisión Electoral Nacional (CEN) y deberán prestar la más alta colaboración en el desarrollo y fomento de las actividades inherentes al PROCESO DE ELECCIONES MUNICIPALES COPEI 2026.

Dado, sellado y firmado, a los doce (12) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025), en la Sede Oficial del Partido Demócrata Cristiano Copei, Quinta Cujicito, Sector El Bosque, Municipio Chacao del estado Miranda.

### CONFORME FIRMA:



  
**ANTONIO SOTILLO LUNA**  
PRESIDENTE

  
**ANDREA GARCIA**  
SECRETARIA EJECUTIVA